



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0066

BUENOS AIRES, 27 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 002620/12 del Registro de este Consejo Nacional, y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Matemática Aplicada del Litoral (IMAL), de doble dependencia Conicet – Universidad Nacional del Litoral, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IMAL elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 26 y 27 de febrero de 2014.

Que con fecha 29 de octubre de 2014 se firmó la adenda al Convenio Marco CONICET- UNL, mediante la cual se adecua la organización y conducción de Unidades Ejecutoras a lo establecido en el Decreto 810/14.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 810/14 y 1136/14, y las Resoluciones D. N° 346/02, 121/12, 3408/12 y 2358/14.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Matemática Aplicada del Litoral (IMAL), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 0066

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 0066
ANEXO I

INSTITUTO DE MATEMÁTICA APLICADA DEL LITORAL IMAL

Reglamento Interno

I. DE LOS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL IMAL

El IMAL, Instituto de Matemática Aplicada del Litoral, dependiente del CONICET y de la UNL tiene por principales fines y objetivos los siguientes:

- Desarrollar la matemática, a través de la investigación, contribuyendo al avance del conocimiento.
- Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos en investigación en matemática, así como a la divulgación y promoción de esta ciencia.
- Desarrollar, aplicar y transferir métodos, técnicas, algoritmos y resultados de la disciplina a problemas de la tecnología, la industria, los servicios, la administración, la optimización de recursos, entre otros.
- Prestar apoyo a los trabajos en otras disciplinas de índole científica y tecnológica que se lleven a cabo en la región, en particular en los institutos integrados al *Centro Científico Tecnológico CONICET - Santa Fe* y en dependencias de la Universidad Nacional del Litoral.
- Brindar un ámbito propicio para la investigación en Matemática, impulsando el desarrollo de la infraestructura necesaria para estos fines.

Artículo 2: DE LAS FUNCIONES

Las funciones del instituto son:

- Generar y desarrollar proyectos de investigación que involucren la producción de resultados originales.
- Dirigir tesis de posgrado y becas de investigación.
- Contribuir con el dictado de cursos de posgrado y de perfeccionamiento en los distintos niveles.
- Impulsar la formación y actualización permanente de una biblioteca especializada en matemática al servicio de la región.
- Nuclear esfuerzos individuales de científicos y educadores de la disciplina.
- Fomentar las relaciones con otros centros matemáticos del país y del extranjero a través del intercambio de investigadores, becarios, tesistas y la realización de proyectos conjuntos y firma de convenios.
- Contribuir a la difusión de la matemática a través del dictado de conferencias, organización de congresos, publicación de artículos de divulgación, realización de entrevistas, exposiciones, cursos a distancia, etc.

II. DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IMAL

Artículo 3: DE LOS INTEGRANTES DEL IMAL

Integrarán el IMAL:

- a) Investigadores con dedicación exclusiva
- b) Becarios
- c) Personal de apoyo a la investigación

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the left side of the page.
Below it, the initials "U" and "Z" are written vertically.
At the bottom left, there is another signature.



0066

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Artículo 4: DE LA PERMANENCIA

- La permanencia de los Investigadores de la CIC en el IMAL estará garantizada por su permanencia en la CIC del CONICET y por la continuidad de la afinidad de la investigación en cada periodo con los objetivos del IMAL. La promoción de los Investigadores CIC en IMAL estará determinada por la promoción en la Carrera del Investigador Científico.
- Los Investigadores del IMAL que sólo tengan cargo en UNL deberán presentar informes cada dos años.
- El Personal de Apoyo permanecerá en esta condición mientras mantenga su cargo en las instituciones respectivas: CONICET o UNL y sus actividades resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos del IMAL. Las promociones seguirán los mecanismos vigentes en cada institución.
- Los becarios permanecerán en esta condición mientras dispongan de becas de CONICET u otras similares y cuenten con el aval del Investigador que sea director o codirector de la misma.

III. DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL IMAL

Artículo 5: DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN

- La conducción del IMAL estará a cargo de un Director o, en caso de ausencia, por un Vicedirector, y de un Consejo de Dirección presidido por el Director. El Vicedirector tiene por única función reemplazar al Director en caso de ausencia temporal, renuncia, incapacidad o fallecimiento, con las mismas funciones y responsabilidades del Director.
- El Consejo de Dirección (CD) estará integrado por seis consejeros Investigadores de la categoría Independiente o mayores, un representante del Personal de Apoyo y un representante de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. La duración en sus cargos de los consejeros investigadores del CD será de cuatro años y podrán ser reelegidos por no más de un periodo adicional. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional. En el caso de que cesara su condición de becario, será reemplazado por el suplente, hasta cumplir el citado mandato. En el caso de que tanto el titular como el suplente cesaran en su condición de becarios, se elegirán reemplazantes para completar el mandato. El CD será renovado por mitades cada dos años. El CD tendrá como mínimo una reunión ordinaria mensual. El quórum necesario para el funcionamiento del CD es de cuatro consejeros. Ante situaciones excepcionales, cualquier consejero podrá solicitar a la Dirección la convocatoria de una reunión extraordinaria. El Director o en su defecto el Vicedirector tendrán también potestad de convocar a reuniones extraordinarias del CD.

Artículo 6: DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL IMAL

Serán funciones de la Dirección:

- Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IMAL, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual con sus objetivos y metas, presentando dicha programación al CD para su aval y posteriormente al CONICET para su aprobación.
- Será responsable institucional, administrativo y patrimonial del IMAL, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas en cada caso.
- Presidirá el CD del IMAL y sólo votará en caso de empate.
- Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNL.
- Integrará el Consejo Directivo del CCT CONICET-Santa Fe.

Acerca de la Vicedirección:

- El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un Investigador del IMAL que reúna las condiciones exigidas para ser Consejero de Dirección. El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia temporal, renuncia, incapacidad o fallecimiento.

Serán funciones del Consejo de Dirección:

- Avalar junto con el Director la incorporación y permanencia de integrantes por mayoría simple.
- Aprobar junto con el Director las memorias anuales e informes sobre funcionamiento.

MUE
13
4



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

0066

- Avalar con la Dirección la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- Formular junto con el Director, un reglamento interno de funcionamiento del CD.

Artículo 7: DE LA ELECCIÓN DEL CD

- El acto eleccionario será convocado por la Dirección del IMAL, con autorización del CONICET y de la UNL. La Dirección del IMAL designará un Comité Electoral.
- El padrón de electores para la elección de los consejeros investigadores estará integrado por los Investigadores de CONICET en todas sus categorías y los docentes investigadores con dedicación exclusiva de la UNL, con sede en el IMAL.
- Los consejeros investigadores del CD serán elegidos por los miembros del padrón de entre aquellos Investigadores miembros de la Carrera del Personal Científico y Tecnológico del CONICET de clase Independiente o mayor y / o los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNL categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el IMAL.
- El padrón de electores para la elección del representante del Personal de Apoyo estará integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo.
- El padrón de electores para la elección del representante de los becarios estará integrado por todos los becarios.
- El voto será secreto, obligatorio y en urna.
- Los miembros del CD serán los más votados. En caso de empate se resolverá por sorteo.
- Ser miembro del CD será obligatorio para los integrantes del IMAL que resulten electos.

ME
V
3
H
8
4

IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO

Artículo 8: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos para el funcionamiento del IMAL provendrán de:

- Los aportes y bienes que destinen anualmente las instituciones de las cuales depende.
- Los subsidios que se reciban por proyectos o programas de investigación, o por convenios de cooperación con instituciones de financiación y apoyo a la ciencia y la investigación.
- Las sumas que ingresen por acciones de transferencia y servicios a terceros.
- Otros recursos que pudieran corresponder tales como donaciones y contribuciones especiales, derechos de explotación por patentes, etc.